



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).

I. En los términos del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, se acepta la renuncia al poder presentada por Leonard Javier Piñeros Martínez, como apoderado de la parte demandante (folio 141).

Adviértase, que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 69 ibídem, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales. Por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

II. De las excepciones de mérito presentada por el apoderado judicial del demandado Germán Antonio Bustamante Rojas vistas a folio 67, córrase traslado a la parte actora por el término de 3 días para que solicite las pruebas que pretende hacer valer.

III. Por secretaría, si aún no se ha hecho, expídase la certificación solicitada en la forma indicada a folio 139 C1, como quiera que se observa el pago del arancel correspondiente a folio 140 C1.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



|               |   |                                   |
|---------------|---|-----------------------------------|
| Asunto        | : | Divisorio                         |
| Radicación N° | : | 500013103003 2012 00190 00        |
| Demandante    | : | Myriam Reyes camero               |
| Demandado     | : | Germán Antonio Bustamante         |
| Decisión      | : | Corre traslado excepciones KPLP 1 |

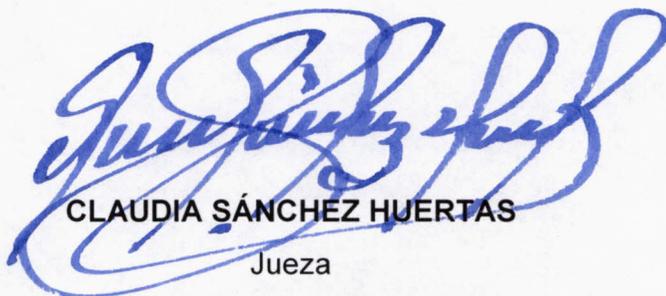


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Como quiera que se acreditó el pago del arancel judicial y haber sido interpuesto en términos, por secretaría dispóngase la remisión de las copias del expediente, de conformidad con lo señalado en el numeral segundo del resuelve del auto de 15 de diciembre de 2014, que concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Asunto : Divisorio  
Radicación N° : 500013103003 2012 00190 00  
Demandante : Myriam Reyes camero  
Demandado : Germán Antonio Bustamante  
Decisión : Remítase copias recurso KPLP